

REGLAMENTO DE CRÉDITOS
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE COMERCIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA

1. FINALIDAD

1.1. El presente Reglamento de Créditos forma parte integrante del “*Programa de Financiamiento para Pequeños Empresarios de Comercio*” a ejecutarse por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones (Autoridad de Aplicación de FONDEFIN), a través de la Agencia Calidad San Juan (ventanilla de recepción documental y asesoramiento, entidad intermediaria encargada de canalizar el financiamiento).

Tiene por principal finalidad establecer los lineamientos y condiciones generales y particulares para las empresas que participen en la Operatoria cumplan con las condiciones dispuestas y obtengan financiamiento.

1.2. En particular, la finalidad del otorgamiento de financiamiento a los Postulantes que cumplan las condiciones dispuestas en el presente Reglamento es:

- (i) Facilitar el acceso al crédito para micro y pequeñas empresas, que hayan sido obligadas por el DNU N° 297/2020 a suspender sus actividades. Lograr la inclusión financiera de un sector que no se considera sujeto de crédito en operatorias bancarias tradicionales; y
- (ii) Fortalecer la relación de las micro y pequeñas empresas del sector comercio con el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, a fin de vincularlas con las herramientas financieras y de asistencia técnica que ofrece el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a través de la Agencia Calidad San Juan.

2. DEFINICIONES

FONDEFIN: es el Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas

Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones (ASJDI): es la Autoridad de Aplicación del FONDEFIN.

Agencia Calidad San Juan: es ventanilla de documentación, encargado del análisis documental y la asesoría de postulantes. Es también el órgano a través del cual se canaliza el financiamiento.

Comisión de Seguimiento: es el órgano integrado por los titulares de las carteras del Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería, Ministerio de Turismo y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones cuya función es dar conformidad a la ejecución del Reglamento definido.

Comisión Evaluadora: es el órgano integrado por representantes de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia Calidad San Juan. La citada Comisión tiene a su cargo la evaluación final y aprobación de las Solicitudes de Crédito.

Fondos Disponibles: es la suma asignada por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan a través del Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas para la presente operatoria.

Postulantes: Son las micro y pequeñas empresas del sector comercio que hayan sido obligadas por el DNU N° 297/2020 a suspender sus actividades que manifiesten interés en obtener financiamiento a través de la presente Línea de Financiamiento.

Solicitud de Crédito: son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar completos, firmados, con la aclaración del firmante y posteriormente escaneados (accediendo al link de Trámites Online) a la Agencia Calidad San Juan a efectos de requerir el financiamiento, con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento.

3. CONSULTA DEL REGLAMENTO

3.1. Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento podrán efectuarse vía mail a emprendedores@calidadsj.com.ar.

CAPÍTULO 2

DEL OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

4. MONTO DESTINADO A LA OPERATORIA

4.1. Las sumas destinadas a la presente operatoria son las definidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, que por medio del FONDEFIN destinará a la presente operatoria, la suma de hasta PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000).

5. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

5.1. El objeto del financiamiento lo constituyen: Inversiones en Capital de Trabajo de acuerdo a lo descrito en el anexo I al presente Reglamento.

6. MONTO A FINANCIAR

6.1. El financiamiento máximo destinado para las empresas, que tengan en su nómina salarial hasta 6 empleados, podrán acceder hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) y para las empresas que no tengan empleados en relación de dependencia, podrán acceder hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

7. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO

7.1. La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

CAPÍTULO 3

DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS POSTULANTES

8. POSTULANTES ADMITIDOS

Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades comerciales. y que:

- (i) Al momento de la solicitud del financiamiento:
 - No superen los valores de ventas totales anuales detallados en el cuadro del ARTÍCULO 1° de la Resolución (SEyPYME) 563/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o sus actualizaciones.
 - Presenten una antigüedad como contribuyentes no inferior a seis (6) meses.

La Comisión Evaluadora se reserva la potestad de solicitar al interesado la documentación que considere necesaria y corroborar los datos con las bases de fuentes oficiales.

- (ii) No presenten relaciones de vinculación ni control con grandes empresas.

9. POSTULANTES EXCLUIDOS

9.1. No podrán ser admitidos:

- (i) Las personas humanas o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en "situación normal" (categoría 1) según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero" y de "cheques rechazados".
- (v) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieran obtenido en el año 2020 créditos de Programas de Financiamiento ofrecidos por Provincia y/o Nación.
- (vi) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y/o tasas provinciales con anterioridad al 20/03/2020.
- (vii) Las personas humanas que estén cumpliendo tareas en el estado provincial.

CAPITULO 4
DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA

10. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

10.1. El capital se amortizará en períodos mensuales.

10.2. El plazo máximo de amortización será 12 meses. Dentro de ese plazo se podrá contemplar un periodo de gracia para capital e intereses de hasta 3 meses.

10.3. Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

10.4. El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

11. CANCELACIONES ANTICIPADAS

11.1. Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el beneficiario deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que le informará el monto a pagar por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

12. COMPONENTES NO FINANCIABLES

12.1. En ningún caso se considerarán como componentes financiables, los que se enumeran en Anexo I del presente reglamento.

13. TASA DE INTERÉS APLICABLE

13.1. La tasa de interés nominal anual aplicable será de 19% anual.

14. INTERESES COMPENSATORIOS

14.1. Los intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital y se calcularán al momento del otorgamiento del crédito. El préstamo devengará intereses a la tasa determinada según se detalla en el punto 13 "Tasa de Interés Aplicable".

15. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

15.1. La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador del crédito, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos se aplicarán los siguientes intereses:

- (i) Intereses resarcitorios: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses resarcitorios el importe que resulte de aplicar la tasa definida en el punto 13 sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.
- (ii) Intereses punitivos: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

CAPÍTULO 5

DE LA GARANTÍA

16. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO – ALCANCE

16.1. El postulante deberá ofrecer como garantía 1 (un) cheque de pago diferido al momento del otorgamiento.

El cheque deberá cubrir como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y, además un importe equivalente al 40% del mismo en concepto de gestión de cobranza en caso de incumplimiento. Es facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora, analizar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

Además, Se requiere la entrega de un pagaré para reforzar la garantía.

El monto total del pagaré será por la suma del monto solicitado + 40% por gestión de cobranza e Intereses.

16.2. La garantía descrita en el punto 16.1 deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Ser emitidos por los postulantes o por terceros. En el caso que el cheque sea de un tercero, el garante no debe ser beneficiario de otro crédito y ni haber garantizado otra operación dentro de la presente operatoria.
- (i) Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

El beneficiario deberá entregar el cheque de pago diferido completo con la información requerida (monto y fechas) en Agencia Calidad San Juan, según la información brindada desde dicha Agencia; en el caso de que el crédito resulte aprobado, el cheque deberá ser firmado por el titular de la cuenta.

17. FIADORES EXCLUIDOS

17.1. No podrán ser fiadores:

- (i) Las personas humanas o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

18. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

18.1. La garantía se considerará ejecutable toda vez que el beneficiario incurra en una mora superior a los 90 días o se encuentre en mora a la fecha tope para el cobro del cheque puesto en garantía, lo que ocurra primero. La Agencia Calidad San Juan notificará al deudor intimándolo a que regularice su situación en un plazo no mayor a los 15 días. Vencido el plazo sin respuesta favorable por parte del deudor, se procederá la ejecución de la garantía. El Empresario o beneficiario desiste de toda acción y derecho contra la Agencia Calidad San Juan.

CAPÍTULO 6 **DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

19. CONTENIDO

19.1. La propuesta de financiamiento deberá necesariamente contener la siguiente documentación: Formulario de solicitud de crédito digital, contemplando los campos que correspondan según el destino del financiamiento solicitado, el cual deberá ser acompañada por:

- (i) Copia de las dos primeras hojas del D.N.I., L.C., L.E. o C.E. en caso de persona humana o copia certificada de estatuto social o similar en caso de persona jurídica.
- (ii) Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas
- (iii) Copia del/los cheque/s a ser puesto/s en garantía.
- (iv) Documentación requerida para realizar pagos en función del destino de los fondos.
- (v) Cualquier otra documentación o información de organismo oficial que pueda solicitarse al postulante a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El beneficiario puede acceder a los formularios de solicitud de crédito ingresando a Trámites Online..

El trámite se realiza de forma digital, el beneficiario sólo deberá presentar en Agencia Calidad San Juan para la firma del contrato de mutuo y la presentación del cheque en garantía, en caso de resultar beneficiarios del presente crédito.

20. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE CRÉDITO

20.1. Las solicitudes de crédito deberán gestionarse mediante www.agencialidadsanjuan.com.ar ingresando a Trámites Online.

En primera instancia, las carpetas serán analizadas en la Agencia Calidad San Juan, que procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación recibida y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

En caso afirmativo, se elevará las carpetas a la Comisión Evaluadora certificando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos.

20.2 Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- (i) Asesorar a los interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.

- (ii) Controlar que la documentación recibida es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- (iii) Conformar un legajo digital de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el postulante.
- (iv) Realizar la evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

21. COMISIÓN EVALUADORA – CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

21.1. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros: uno (1) en representación de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y dos (2) en representación del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

21.2. La Comisión Evaluadora será presidida por un miembro representante del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

21.3 La Comisión Evaluadora se reunirá toda vez que existan tres (3) o más Solicitudes de Crédito en estado de ser tratadas y/o solicitudes de resolución de otros aspectos a ser resueltos por dicho órgano; o cuando el Presidente la convoque.

21.4. La Comisión Evaluadora formará quórum con la presencia de su Presidente más un (1) miembro, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes mediante resoluciones fundadas. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble a efectos de desempatar.

22. COMISIÓN EVALUADORA –PROCESO DE EVALUACIÓN

22.1. La aprobación de las Solicitudes de Crédito la realizará la Comisión Evaluadora. Para ello analizará los siguientes aspectos respecto del crédito y de los destinos financieros:

- (i) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento, verificación de garantías satisfactorias respecto de la suficiencia de las mismas en relación al monto del crédito solicitado y verificación del uso de los fondos en el destino solicitado.
- (ii) Analizar todo aspecto que considere relevante para la decisión de aprobar o no el financiamiento, para lo que podrá solicitar información y/o documentación adicional a la Agencia Calidad San Juan o, por su intermedio, al postulante.
- (iii) Si lo juzga conveniente o necesario, la Comisión Evaluadora podrá, previo a expedirse acerca de la aprobación o no de la Solicitud de Crédito, solicitar información adicional al postulante y corroborar la misma con fuentes oficiales.

23. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

23.1 El crédito será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

23.2. Aprobada la Solicitud de Crédito, el postulante deberá suscribir su adhesión y aceptación de todas las condiciones de la presente operatoria y el préstamo. Se procederá a la instrumentación de garantías, firma del contrato y desembolso de las sumas acordadas.

23.3. El postulante deberá presentar:

- a) En caso de destinar los fondos a la adquisición de materia prima, insumos directos, productos semielaborados o mercadería, se solicitará un presupuesto detallando cada uno de estos bienes y se depositará directo a proveedor, presentado constancia de inscripción en AFIP y constancia de CBU del mismo.
- b) En caso de destinar los fondos al pago de sueldos se solicitará el alta temprana del personal en relación de dependencia y el recibo de sueldo del mes que se pretende abonar mediante los fondos solicitados. Se depositará directo al personal en relación de dependencia, debiendo presentar constancia de CBU de cada uno.
- c) En caso de destinar los fondos a pago de alquiler del inmueble donde se desarrolla el emprendimiento, se solicitará una copia del contrato de alquiler realizado entre el beneficiario del presente crédito y los dueños del inmueble alquilado, certificado mediante escribano público. Se depositará directo al propietario del inmueble, debiendo presentar constancia de inscripción en AFIP, constancia de CBU del mismo y factura del alquiler.

23.4. Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora declarará no aprobada la Solicitud de Crédito, debiendo devolver la carpeta a la Agencia Calidad San Juan para que ésta notifique fehacientemente al postulante. En ningún caso el postulante tendrá acción alguna contra la Agencia Calidad San Juan, a fin de efectuar reclamos por el otorgamiento del crédito solicitado.

23.5. En caso que una solicitud presente situaciones o circunstancias que, aún previstas, ameriten una consideración particular, la Comisión Evaluadora se reserva la facultad de aprobar por vía de excepción dicha solicitud, justificando debidamente su decisión, pudiendo autorizar dispensas al cumplimiento de lo normado.

24. AUDITORÍA DE APLICACIÓN DE FONDOS

24.1. Desembolsado el préstamo, la Agencia Calidad San Juan tendrá a su cargo la auditoría de aplicación de fondos y del seguimiento de los proyectos. Para ello arbitrará los medios que considere necesarios a efectos de corroborar la correcta aplicación de los fondos y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Operatoria.

24.2. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el crédito desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el tomador no acredita la veracidad en el uso de los fondos, la Agencia Calidad San Juan enviará un dictamen a la Comisión Evaluadora, detallando la situación de incumplimiento, a los fines que ésta ordene las acciones de recuperación inmediata del crédito.

24.3. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la Agencia Calidad San Juan deberá exigir el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

25. COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS

25.1. El tomador asume de forma voluntaria los costos de impuestos nacionales y provinciales y otros gastos de otorgamiento del crédito que insuma la instrumentación y liquidación del préstamo.

26. VIGENCIA

26.1. El Programa de Financiamiento para Pequeños Empresarios de Comercio tendrá la vigencia establecida en el Acta complementaria firmada entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y la Agencia Calidad San Juan.

27. RÉGIMEN LEGAL

27.1. El Programa de Financiamiento para Pequeños Empresarios de Comercio se rige por lo normado en el presente Reglamento. En caso de discrepancia respecto al mismo se estará a lo resuelto por la Comisión Evaluadora.

28. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS

28.1. El contenido del presente Reglamento podrá ser modificado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico en acuerdo con la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y la Agencia Calidad San Juan, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la Operatoria.

ANEXO I – DESTINOS FINANCIABLES

A los fines del Programa se precisa el concepto de **Capital de Trabajo** y se especifica también qué bienes podrán ser financiados y cuáles no podrán ser financiados con los recursos del Programa.

1. Capital de Trabajo

Se considera como Capital de Trabajo a los efectos de este Programa a los activos corrientes, como son los bienes que se adquieren para ser comercializados (mercadería, bienes de cambio) y los gastos del giro normal de la empresa o actividad que se trate, como es el pago de alquiler del local comercial y sueldos del personal en relación de dependencia:

- En caso de destinar los fondos a la adquisición de capital de trabajo, materia prima, insumos directos, productos semielaborados o mercadería, se acreditará su aplicación con la factura de compra y el comprobante de cancelación de la misma.

En el caso de empleadores o pago de alquileres se deberá cumplir con lo descrito en el punto 23 b) y c).

Ítems excluidos en el Capital de Trabajo

- a) Impuestos, tasas, contribuciones y deudas previsionales .
- b) Alquileres o arrendamientos vencidos con anterioridad al 20/03/2020.
- c) Pago de salarios del personal en relación de dependencia vencidos con anterioridad al 20/03/2020.
- d) Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos, compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.
- e) Inversiones en títulos, valores u otras colocaciones financieras.
- f) Compras o pagos de bienes o servicios no relacionados con la actividad o servicio sujetos de crédito
- g) Adquisición de terrenos urbanos y rurales, cualquiera sea su extensión
- h) Construcción y/o mejora y/o ampliación y/o refacción de inmuebles y otras construcciones.
- i) Adquisición de motos, cuatriciclos, automóviles, camionetas y pick up (4x4 y 4x2),
- j) Bienes para consumo personal
- k) Refinanciación de pasivos no incluidos en el presente reglamento
- l) Erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud de Crédito, que no sean admitidos en lo descrito en el presente reglamento.
- m) Todo ítem distinto a lo descrito en el presente reglamento.

El capital de trabajo que reúna las condiciones precedentes será financiable hasta el 100%.

Formulario de Aplicación:

ANEXO II

Declaración Jurada

El que suscribe..... (En adelante "EL POSTULANTE"), solicita acceder a la asistencia financiera contemplada en el "**Línea para Pequeños Empresarios de Comercio**".- destinada a Inversiones en Capital de Trabajo, y garantiza **en carácter de declaración jurada:**

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente Solicitud y de toda la información incluida en la propuesta, autorizando a la Agencia Calidad San Juan y a la Comisión Evaluadora a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, u otras empresas a confirmar la referida información a solicitud de los órganos mencionados.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Crédito del Programa.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Crédito.
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones que establece el Reglamento de Crédito.

SAN JUAN,de de.....-

Firma del titular, representante legal, Apoderado

ANEXO III –CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE COMERCIO

San Juan,de de 2019

A la Agencia Calidad San Juan

Me dirijo a uds a efectos de informar, en carácter de declaración jurada, las características del/los valor/es a ser puesto/s en garantía del financiamiento solicitado.

Asimismo, declaro aceptar las condiciones del Reglamento de Crédito y la decisión que la Comisión Evaluadora tome respecto a mi solicitud.

Cheque de Pago Diferido

Librador:

CUIT del librador:

Banco:

Sucursal:

Número de cuenta:

Número de cheque:

*El valor a ser puesto en garantía debe cubrir la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y aforo del 40% en concepto de gastos necesarios que demande el recupero total del crédito. El valor descontado de intereses, accesorios y gastos necesarios, del cheque puesto en garantía debe ser igual o mayor al monto del financiamiento.

Firma del titular, representante legal, Apoderado

ANEXO IV- INFORMACION A COMPLETAR POR EL BENEFICIARIO DEL FINANCIAMIENTO

1. GENERAL

OPCIÓN 1: PERSONA HUMANA

Nombre y apellido:

CUIT:

Mail:

Teléfono:

Domicilio de producción:

Principal Actividad Desarrollada:

Fecha de Inicio de las actividades:

Deberá adjuntar los siguientes archivos:

Archivo 1: Escaneo de DNI del solicitante

Archivo 2: Constancia de Inscripción en Afip y Rentas (si pertenece al régimen simplificado, adjuntar la Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas)

OPCIÓN 2: PERSONA JURÍDICA

Nombre de la empresa y/o Razón Social:

CUIT:

Mail:

Teléfono:

Domicilio de producción:

Principal Actividad Desarrollada:

Fecha de Inicio de las actividades:

Apellido y Nombre del Titular / Apoderado o Representante Legal de la empresa:

DNI:

Mail:

3. PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD

Opción 1:

Capital de trabajo: mercadería, insumos o materia prima- Se deposita directo a proveedor

- Archivo: Presupuesto del proveedor
- Constancia de CBU del Proveedor
- Constancia de Inscripción en AFIP

CAPITAL DE TRABAJO				
Descripción capital de trabajo a adquirir (materia prima, insumos o mercadería)	Proveedor	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
TOTAL				\$

Opción 2:

Capital de trabajo: Pago de sueldos empleados en relación de dependencia - Se deposita directo al personal afectado.

- Archivo: Alta temprana del personal en relación de dependencia afectado.
- Archivo: Recibo de sueldo del mes que se pretende abonar mediante los fondos solicitados.
- Constancia de CBU del personal en relación de dependencia afectado.

CAPITAL DE TRABAJO - PAGO DE SUELDOS		
Nombre y Apellido personal	Mes que se desea abonar	Monto
TOTAL		\$

Opción 3:

Capital de trabajo: Pago de alquiler inmueble comercial - Se deposita directo al propietario de inmueble o inmobiliaria interviniente.

- Archivo: copia del contrato de alquiler, certificado mediante escribano público.
- Constancia de CBU del propietario del inmueble que figura en el contrato de alquiler.

CAPITAL DE TRABAJO - PAGO DE ALQUILER COMERCIAL	
Mes que se desea abonar	Monto
TOTAL	\$